

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00454/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1023-4-R

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE OCTUBRE DE 2023

Lcda. María Azucena Hernández Hernández
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría del Trabajo
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" y sus Subprogramas**, refiere que la propuesta regulatoria tiene por objeto agregar beneficios a las Mujeres Operadoras de Transporte e incluir a la vida laboral a las personas con discapacidad

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad realizar las siguientes modificaciones:

Artículo Primero fracción I, Sexto numeral 9 al 60, Décimo Quinto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno, Artículo Vigésimo fracción VI, apartado "Requisitos de acceso" inciso j), apartado "Proceso de implementación" inciso c), y Transitorio Primero; y se adicionan la fracción VII al Artículo Cuarto, el párrafo Cuarto del Artículo Décimo Sexto, así como la fracción VII del Artículo Vigésimo, del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco Denominado "Programa Estatal de Empleo" y sus Subprogramas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 10 (diez) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), relativo a la autorización, objeto del programa, definiciones, vigencia, suficiencia presupuestaria, ayuda social, consideraciones generales, REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS. III. Mujeres operadoras de transporte, IV. SUBPROGRAMA. "Apoyo para el Cuidado Infantil a mujeres trabajadoras beneficiarias de los Programas que ejecuta la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro"; VII. SUBPROGRAMA. "Empresas generando mismas oportunidades" (Sic).

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio ST/530/2023, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a junio-noviembre 2023, confirmando que el Acuerdo que modifica no se encuentra registrado, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, el **Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco, denominado "Programa Estatal de Empleo" y sus Subprogramas** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.

Expediente

AKLH/IMA



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-10-03 22:42:31 UTC (03/10/2023 16:42:31 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

2888becf08c2c8e874a27f03383e9171ed1c17656d8a023cc9a5997dbd6a845f

Firma Electrónica:

NjDIQ5PovtVHia9y19VHhuHQloOAgOCZ7IGuwyqSSAp7t8yNS97WnTC0ioX9p9PecG9r4NLDq9349wAcfoldLw
+WcKRyAYTgpUmPqF8zRrivqbtUrIW9tPXKwoq15C3D+fyeEBACdDk4HSZTizz/1jz5jxxbEbvFLcdYey2DTQQwQI
E5MrPrTF9E51dYTvVIKvlyzTS76OjkbewNBHwOuqTUPDKe1sE+sbC42IRuOY0SM67X7QHja8GZQEKRJDa3Mgf6
S6iuQqRny/CRrVgF+Px6tSKA5T79ndukkjbfWgvO4GiFh2oYBiVycM7U/VbKNtIjshvm4uPKzc0EdJMQ==

fed5a0c3bd65cf8361b61479737a6489d3701268a16612c5b3e9da92160f20e3

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

María Azusena Hernández Hernández <mhernandezhr@queretaro.gob.mx>

3 de octubre de 2023, 17:03

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes

Confirmó la recepción de documento

Agradezco su apoyo y reiteró su respeto institucional

Atentamente

Licenciada María Azusena Hernández Hernández

Responsable oficial de Mejora Regulatoria de Secretaria del Trabajo

[Texto citado oculto]